

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE GERENCIA N° 2505 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 07 NOV. 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro N° 036594 de fecha 26 de Octubre del 2016, formulada por el administrado: **RONALD RAUL DAVILA CABANA**, Identificado con DNI. 42504696, con domicilio real en la Urbanización Mercedes Cabello de Carbonera D-6 cercado de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, mediante el cual solicita la suspensión de procedimiento de ejecución coactiva, y en su petitorio solicita la Prescripción de la Papeleta de Infracción al tránsito N°000028 de fecha 18 de Agosto del 2010, con código M-21, con unidad de placa de rodaje PJ3-299.

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente N°036594 de fecha 26 de Octubre del 2016, el administrado **RONALD RAUL DAVILA CABANA**, solicita la prescripción de las papeleta de infracción al tránsito: N° 000028, con código de infracción M-21, infracción que consiste en: "Estacionar interrumpiendo totalmente el tránsito". Y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 12 % de la UIT, y sanción con 50 puntos en su licencia de conducir, e internamiento del vehículo.

Que se tiene como antecedentes que mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°00815-2010-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 13 de Diciembre del 2010, en su parte resolutive dispone Atenuar la infracción impuesta con el código M-21, quedando reducida al 6% de la UIT. Vigente, resolución que prevalece a la fecha de su cumplimiento, en cuanto a su valoración.

Que mediante Resolución de Ejecución coactiva N°001 de fecha 17 de Octubre del 2016, se pronuncia por los actuados contenidos en la resolución de gerencia N°00815-2010-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 13 de Diciembre del 2010, y resuelve: requerir al administrado **DAVILA CABANA RONALD RAUL**, notificándolo con ambas resoluciones, a fin de que cumpla con cancelar en el plazo de 7 días, la suma de S/216.00, monto actualizado a la UIT. Vigente (año 2016) más costas procesales que se generen hasta su cancelación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento se trabe medidas cautelares previstas en el art. 32,33 de la ley N°26979 y sus modificatorias.

Que mediante informe N°0160-2017-SGEC-GAT-GM/MPMN de fecha 09 de Octubre del 2017, el Abog. **MARIANO JORGE ROMAN FUENTES**, ejecutor coactivo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, remite la papeleta de infracción al tránsito para su prescripción, remitiendo el expediente coactivo para el análisis correspondiente.

Que, con lo dispuesto en el Art. 338 del D.S. 016-2009-MTC, la PRESCRIPCIÓN "La prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.", pero tengamos en cuenta que la infracción impuesta es de fecha precedente a dicho Artículo modificado por el Artículo 1 del D.S. N° 003- 2014-MTC, publicado el 24 de Abril 2014, en el cual anteriormente expresaba lo siguiente: "La acción por infracción de tránsito prescribe al año, contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, si no se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción".

Que se advierte que la papeleta de infracción N°000028 de fecha 18 de Agosto del 2010, con código M-21, con unidad de placa de rodaje PJ3-299, fué notificada con su RESOLUCIÓN GERENCIAL N°00815-2010-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 13 de Diciembre del 2010, que se notificó el día 20 de Diciembre del 2010; la Resolución de Ejecución coactiva N°001 de fecha 17 de Octubre del 2016, fue notificada el 18 de Octubre del 2016. y que muy a pesar, el administrado no cumplió con sus obligaciones pendientes de pago.



Que, de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, se advierte que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva, ha ejecutado las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, mediante la emisión de la resolución de ejecución coactiva y sus actuados, Que para el procedimiento de Prescripción de papeletas de infracción, son únicamente atendibles las que se encuentren pendientes de pago y no se encuentren en estado de cobranza coactiva.

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. IV del reglamento correspondiendo en todo caso aplicar el principio de autoridad y legalidad, así como la presunción de veracidad que establece la ley de procedimiento Administrativo General, Ley N°27444. Y estando en las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley de Procedimientos Administrativo General ley 27444, Decreto Supremo N°015-94-MTC, D.S. 040-2008-MTC, Decreto Supremo 016-2009-MTC y sus modificatorias, lo opinado por el área de papeletas de infracciones y por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **IMPROCEDENTE**, la solicitud de prescripción de la papeleta de infracción al tránsito N° N°000028 de fecha 18 de Agosto del 2010, con código M-21, con unidad de placa de rodaje PJ3-299. Motivado por los fundamentos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse el recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTICULO SEGUNDO.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al administrado **RONALD RAUL DAVILA CABANA**, con domicilio real en la Urbanización Mercedes Cabello de Carbonera D-6 cercado de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto del departamento de Moquegua.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zebalios
GERENTE DE DESARROLLO URBANO